



Tipo de proceso	:	Verbal –Rendición provocada de cuentas
Radicación	:	11001310301920220021400

Se inadmite la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Alléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C., G. del P., o, en su defecto, en los incisos 2 y 3 del art 5 del Decreto 806 de 2020, ello toda vez que, en el legajo no obra tal documento.
- 2. Aclárese la pretensión tercera del introductorio, en el sentido de establecer el porcentaje que a cada demandante deben los demandados y en que cuantía se entienden deudores estos últimos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>06/06/2022</u>	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación en <u>ESTADO</u>
No.	<u>093</u>		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			